

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 32
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre último, á continuacion se inserta el Presupuesto general ordinario de esta Provincia para el ejercicio de 1866—67, aprobado por S. M. con fecha 12 de Junio anterior.

Burgos 5 de Julio de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS É INGRESOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1866 Á 1867.

RESÚMEN GENERAL DE GASTOS É INGRESOS.

	Escudos.
Total general de gastos.....	472.272,546
Idem id. de ingresos.....	472.515,954
Diferencia por sobrante.....	241,608

PRESUPUESTO DE GASTOS.

PRIMERA SECCION.—GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPÍTULO 1.º—ADMINISTRACION PROVINCIAL.

ARTÍCULO 1.º

PERSONAL.

	Escudos.
Gratificacion de cinco Consejeros al respecto de 1.200 escudos anuales.....	6.000
Sueldo del Secretario de la Diputacion y Consejo provincial.....	1.200

Oficiales del Consejo.

Un oficial mayor, Contador de los fondos provinciales.....	1.200	}	3.500
Un id. primero con.....	800		
Un id. segundo con.....	700		
Un id. tercero con.....	600		

Ugieres.

Uno con.....	550	}	650
Otro con.....	300		

Oficiales de la Comision de exámenes de cuentas municipales y de pósitos.

Un oficial primero con.....	700	}	4.700
Un id. segundo con.....	700		
Un id. tercero con.....	600		
Un id. cuarto con.....	600		
Un id. quinto con.....	600		
Un id. sexto con.....	500		
Un id. sétimo con.....	500		
Un id. octavo con.....	500		

MATERIAL.

Para gastos ordinarios y extraordinarios de la Secretaria de la Diputacion y Consejo provincial; asignacion de escribientes, temporeros y porteros; impresiones de presupuestos y demás que puedan ocurrir; suscripciones autorizadas; gastos de la Depositaria de fondos del presupuesto de la provincia; conservacion y reparacion del edificio que ocupan las oficinas provinciales, reparacion del moviliario y alquiler del edificio ó de la parte de él que ocupan la Diputacion, el Consejo y demás dependencias de la provincia.....	5.200
Para gastos de la Contaduria de fondos provinciales.....	800

RESÚMEN.

Personal.....	15.850
Material.....	4.000

ARTÍCULO 2.º

PERSONAL.

Sueldo del archivero de la provincia.....	800
Idem del depositario de fondos provinciales.....	900

ARTÍCULO 3.º

PERSONAL.

Junta de Agricultura, Industria y Comercio.

Un oficial con 400 escudos.....	400	}	900
Un id. con id.....	400		
Gratificacion de un escribiente.....	100		

Junta de Campo práctico agrícola.

Un capataz.....	700	}	1.000
Un mozo.....	300		

MATERIAL.

Junta de Agricultura, Industria y Comercio.

Para gastos del material de la expresada Junta.....	1.200
---	-------

Comisión de Monumentos históricos y artísticos.

Para inspeccion y reconocimiento de monumentos notables, su clasificacion é inclusion en el catálogo.....	100
Para recobrar y trasladar á esta Capital los objetos de propiedad del Estado ó de particulares que por su mérito merezcan figurar en el Museo ó Biblioteca.....	100

Campo práctico agrícola.

Para los gastos del mismo, segun presupuesto parcial.....	1.460
---	-------

RESÚMEN.

Personal.....	1.900
Material.....	2.860

ARTÍCULO 4.º

PERSONAL.

Sueldo del arquitecto provincial.....	1.500
Idem de un arquitecto de distrito.....	1.200
Idem de dos delineantes, que han de estar á las órdenes de los respectivos arquitectos, al respecto de ochocientos escudos anuales.....	1.600

ARTÍCULO 6.º

Montes.

Un perito agrónomo con.....	600
Otro id. con.....	600
Otro id. con.....	600
Otro id. con.....	600
Un guarda mayor con.....	400
Otro id. con.....	400
Otro id. con.....	400
Otro id. con.....	400
Otro id. con.....	400
Otro id. con.....	400
Otro id. con.....	400
Otro id. con.....	400
Otro id. con.....	400
Total.....	56.210

CAPÍTULO 2.º—SERVICIOS GENERALES.

ARTÍCULO 1.º

MATERIAL.

Escudos.

Para pago de los honorarios que devenguen los facultativos de Medicina y Cirujía en los reconocimientos de los quintos que se hagan en presencia del Consejero provincial designado al efecto y del Comandante de la Caja.....	1.800
Gratificacion de los talladores que nombre el Consejo provincial.....	200
Para escribientes temporeros.....	200
Para papel y otros gastos.....	200

ARTÍCULO 2.º

Para pagar los gastos que ocasione el servicio de bagajes en esta Provincia.....	8.000
--	-------

ARTÍCULO 3.º

Gastos de impresion y publicacion del Boletín oficial de esta provincia..	4.572,500
---	-----------

ARTÍCULO 4.º

Gastos de impresion de las listas de electores de Diputados á Cortes y Diputados provinciales.....	400
Para satisfacer los demás gastos que ocasione la eleccion de Diputados provinciales.....	400

ARTÍCULO 5.º

Para los gastos que ocasionen las calamidades públicas que puedan ocurrir dentro del territorio de la provincia.....	2.000
--	-------

Total..... 17.572,500

CAPÍTULO 3.º—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

ARTÍCULO 3.º

MATERIAL.

Escudos.

Para tender á los gastos de un Presidio-Correccional en la Capital de esta provincia.....	2.000
---	-------

ARTÍCULO 4.º

Para la reparacion de la Casa Consulado de esta Ciudad, propia de la Diputacion.....	150
--	-----

Para id. y habilitacion del cobertizo que existe en uno de los patios del Colegio de Sordo-mudos, propiedad de la Diputacion, para almacen de los útiles y herramientas de obras que posee esta Corporacion.....	2.000
--	-------

Total..... 4.150

CAPÍTULO 4.º—CARGAS.

ARTÍCULO 1.º

MATERIAL.

Escudos.

Por la contribucion que se ha de satisfacer al Estado por la Casa-Consulado.....	50
--	----

ARTÍCULO 3.º

Intereses al 6 por 100 del empréstito de doce millones.

Para pago del 6 por 100 de interés anual de los 4 millones de reales que se emitirán en este año.....	12.000
---	--------

Amortizacion del empréstito de 12 millones de reales.

Para amortizacion de dichos 4 millones de reales á razon de 1 por 100..	4.000
---	-------

ARTÍCULO 4.º

Para los gastos de Oficinas y dibujo de los Arquitectos provinciales y de distrito.....	600
---	-----

Total..... 16.650

CAPÍTULO 5.º—INSTRUCCION PÚBLICA.

ARTÍCULO 1.º

Escs. mils.

Personal de la Junta provincial de Instruccion pública.....	1.238
Material de la misma Junta.....	750

ARTÍCULO 2.º

Instituto, costeado por la provincia.

Personal.....	18.440
Material.....	1.600

Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

Personal.....	5.202,533
Material.....	8.176,750

ARTÍCULO 5.º

Escuela Normal de Maestros.

Personal.....	3.200
Material.....	410

ARTÍCULO 4.º

Sueldo del Inspector de primera enseñanza de esta provincia.....	900
--	-----

ARTÍCULO 5.º

Academia de Bellas Artes.

Personal.....	9.580
Material.....	14.112

ARTÍCULO 6.º

Biblioteca provincial.

Para gastos de la misma.....	100
------------------------------	-----

ARTÍCULO 7.º

Museo provincial.

PERSONAL.

Para el sueldo de un portero.....	220
-----------------------------------	-----

MATERIAL.

Para aseo y limpieza.....	50
Para el arreglo definitivo de la Biblioteca y Museo, clasificacion de objetos y formacion de índices por autores y materias.....	200

Total..... 62.009,083

CAPÍTULO 6.º—BENEFICENCIA.

ARTÍCULO 1.º

Junta provincial de Beneficencia.

Escudos.

Personal.....	1.020
Material.....	80
Estancias de dementes.....	6.305

ARTÍCULO 3.º

Casas de Misericordia y Expósitos.

Personal.....	5.709,600
Material.....	74.456

Total..... 85.551,332

CAPÍTULO 8.º—IMPREVISTOS.

ARTÍCULO ÚNICO.

MATERIAL.

Escudos.

Para cubrir los gastos que ocasionen servicios no comprendidos en este presupuesto y que deban ser satisfechos por los fondos provinciales, ó sean de interés en la provincia.....	4.000
Total.....	4.000

SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO 2.º—CARRETERAS.

ARTÍCULO 1.º

MATERIAL.

Escudos.

Para las carreteras de esta Ciudad á Villadiego y otras, comprendidas en el plan general del Gobierno.....	27.799,569
--	------------

ARTÍCULO 2.º

PERSONAL.

Indemnizacion de dos ingenieros.....	1.080
Idem de dos Ayudantes.....	720
Sueldos de dos Directores de caminos vecinales.....	2.400
Idem de dos Sobrestantes.....	1.600
Idem de cuatro Capataces.....	2.000
Idem de un Delineante.....	600
Idem de dos Escribientes.....	800
Idem de un Portero.....	500
Idem de un Habilitado.....	200
Indemnizacion para los cuatro Capataces.....	1.080
Para gastos de peones en las diferentes operaciones de campo....	3.000

MATERIAL.

Para alquiler de la oficina.....	256,900
Para gastos de escritorio y oficina.....	400
Total.....	42.236,469

CAPÍTULO 3.º—OBRAS DIVERSAS.

ARTÍCULO ÚNICO.

MATERIAL.

Escudos.

Subvencion acordada por la Diputacion provincial para auxiliar la construccion de carreteras provinciales en el plan votado y pendiente de la aprobacion del Gobierno.....	70.000
Idem para indemnizacion de terrenos.....	20.000
Idem para puentes.....	20.000
Idem á los Ayuntamientos con destino á caminos vecinales.....	47.400,962
Total.....	157.400,962

CAPÍTULO 4.º—OTROS GASTOS.

ARTÍCULO ÚNICO.

Palacio provincial.

Escudos.

Para la continuacion de la construccion de un edificio con destino á Palacio de la Diputacion.....	45.492
<i>Colegio de Sordo-mudos y Ciegos.</i>	
Para la adquisicion del terreno y edificios enclavados en la propiedad de la Diputacion, destinado al Colegio de Sordo-mudos y Ciegos.....	1.000
Total.....	46.492

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

PRIMERA SECCION.—INGRESOS ORDINARIOS.

CAPÍTULO 1.º—RENTAS Y CENSOS DE LA PROVINCIA.

ARTÍCULO 1.º

Escudos.

Por suscripciones, anuncios y venta de Boletines en la Imprenta de la Diputacion.....	600
---	-----

ARTÍCULO 2.º

Una lámina núm. 7.825 de capital de 138.785 rs. 55 centimos de inscripcion nominal de la renta consolidada al interés de 5 por 100 anual.....	416,550
Total.....	1.016,550

CAPÍTULO 4.º—RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES.

ARTÍCULO ÚNICO.

Recargo de 5 por 100 sobre el cupo total de 697.550 escudos que recauda el Tesoro por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	34.866
Idem de 10 por 100 sobre el importe de 120.000 escudos que recauda el Tesoro por las cuotas de tarifa en la contribucion industrial y de comercio.....	12.000
Idem de 45 por 100 de los derechos que cobra el Tesoro sobre las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de la contribucion de consumos en los pueblos que no son capitales de provincia, ni puertos habilitados, calculado su rendimiento líquido en.....	125.920
Idem de... por 100 de los derechos que cobra el Tesoro sobre las veintinueve primeras especies comprendidas en la tarifa 2.ª hasta el epigrafe <i>varios articulos</i> en la capital de la provincia, puertos habilitados y demas poblaciones donde recauda el Estado por dicha tarifa, calculado su rendimiento líquido en.....	59.000
Total.....	211.786

CAPÍTULO 5.º—RECARGO SOBRE LA SAL.

ARTÍCULO ÚNICO.

Escs. mils.

Recargo de 500 milésimas de escudo en quintal de sal comun que se consume en esta provincia, calculado su producto en.....	16.000
Total.....	16.000

CAPÍTULO 6.º—INSTRUCCION PÚBLICA.

ARTÍCULO ÚNICO.

Instituto de 2.ª enseñanza.

Ingresos ordinarios del Instituto y del Colegio de Internos.....	16.884,700
--	------------

Escuelas Normales.

Ingresos de las escuelas normales.....	500
--	-----

Academia de Bellas Artes.

Ingresos ordinarios de la Academia.....	18.575,800
Total.....	55.558,500

CAPÍTULO 7.º—BENEFICENCIA.

ARTÍCULO ÚNICO.

Casas de Misericordia y Expósitos.

Escs. mils.

Ingresos propios de estos Establecimientos.....	8.155,104
Total.....	8.155,104

SEGUNDA SECCION.—INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

CAPÍTULO 4.º—EMPRÉSTITOS.

ARTÍCULO ÚNICO.

Producto del empréstito de la mitad de la 1.ª emision de 4 millones contratado por la provincia en virtud de la autorizacion expresa que le concede la ley de 1.º de Setiembre de 1864 para carreteras provinciales.....	200.000
--	---------

FOMENTO.

CAMINOS VECINALES.

Aprobado el plan de caminos vecinales del partido de Lerma, se inserta á continuacion para que los pueblos, corporaciones ó particulares á quienes interesen los caminos puedan hacer las observaciones que les convenga en el preciso término de 50 dias.

Burgos 10 de Julio de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

Plan de caminos vecinales del Partido de Lerma.

- 1.º De Torresandino á la carretera de Lerma á Tórtolas.
- 2.º De Iglesia Rubia á Tordomar.
- 3.º De Ciadoncha á Pedrosa de Muñó.
- 4.º De Ontoria de la Cantera á Pampliega.
- 5.º De Lerma á Santo Domingo de Silos.
- 6.º De la Venta de Guimara á Valdeande.

COMISION

de evaluacion y reparto de la contribucion territorial de la Ciudad de Burgos.

Don Gregorio Villa, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia, y Presidente de la Comision de evaluo de la riqueza inmueble y pecuaria de la Capital

Hago saber: que el repartimiento del cupo y recargos que por la contribucion territorial han correspondido á esta Ciudad para el presente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el de la fecha de este anuncio.

En su consecuencia, todas las personas que en esta Capital posean bienes, cuyos productos se hallan afectos al impuesto de que va hecha mencion, pueden concurrir á conocer las cuotas con que figuran en dicho repartimiento, y exponer los agravios que por error en la liquidacion del tanto por ciento á que ha salido gravada la riqueza haya podido inferirseles.

Burgos 10 de Julio de 1866. =
Gregorio Villa.

COMISARÍA DE GUERRA

de la provincia de Burgos.

En esta Comisaría de Guerra de mi cargo existe un libramiento importante 200 escudos, que por la gratificacion, como cumplido del Ejército, segun la ley de reemplazos de 50 de Enero de 1856, ha correspondido á Toribio Hernando Perez. En su consecuencia se avisa al interesado ó sus herederos en su caso, para que se presenten á recibirle, acompañados de persona que les identifique.

Burgos 10 de Julio de 1866. =
Valeriano de Gallo.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE BURGOS.

Don Benigno Fernandez de Castro, Secretario honorario de S. M. y de Cámara, mas antiguo de esta Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: que en el pleito que pende en la Sala primera de Justicia de este Superior Tribunal, y Escribanía de Cámara de mi cargo, procedente del Juzgado de Bilbao, seguido por D. Antonio Garcia del Solar, vecino y del comercio de Santander, con Doña Josefa Castell del Cerro, que lo es de Bilbao, y D. Gabriel Manzanedo; en lo principal sobre division de bienes quedados al fallecimiento de D. Francisco Javier Patron, y en el dia nulidad de las actuaciones de inventario, liquidacion y adjudicacion de los mismos, se ha dictado, previos los trámites legales, la Real sentencia que dice así:

Real sentencia. = Número cincuenta y siete. = En la Ciudad de Burgos, á veinte de Junio de mil ochocientos sesenta y seis, en el pleito que procedente del Juzgado de Bilbao ante Nos es y pende por recurso de apelacion, entre partes, de la una el Procurador Don Eustoquio Pedrero, en nombre de Doña Josefa Castell, viuda de D. Francisco Javier Patron, D. Leocadio Castell, como marido de Doña Antonia Patron, y D. Juan Bautista Patron, vecinos de Bilbao; y de la otra D. Antonio Garcia del Solar, vecino y del Comercio de Santander, como padre y legitimo administrador de las personas y bienes de sus menores hijos D. José, Doña Ramona y Don Francisco, representado por el Procurador D. José Diaz Calderon, y los Estrados del Tribunal por la ausencia y rebeldia de Doña Patricia y Doña Matilde de Patron, en lo principal sobre division de bienes quedados al fallecimiento de D. Francisco Javier Patron, esposo que fué en primeras nupcias de Doña Maria Antonia Lombera, y en segundas de Doña Josefa Castell, y en el dia sobre nulidad de las actuaciones de la contaduria desde la aprobacion del inventario inclusive, cuyo recurso ha promovido D. Antonio Garcia Solar á nombre y en representacion de sus menores hijos: = Habiendo sido Ministro Ponente el Sr. D. Manuel Maria Mendez:

Vistos:

Aceptando la exposicion de los hechos y los fundamentos de derecho consignados por el Juez de Bilbao en la sentencia que dictó en veintiocho de Marzo último,

Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia, por la que se declaró improcedente la demanda de nulidad propuesta por el Procurador Rasche, á nombre de D. Antonio Garcia Solar, en la representacion que ejerce, y se absolvió de ella á los demandados con reserva á aquel para ejercitar si creyere conveniente, el beneficio de restitucion que á los menores sus representados deja á salvo el artículo cuatrocientos noventa y cinco de la ley de enjuiciamiento civil. Devuélvase los autos al Juzgado con certificacion de esta

sentencia, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia, conforme al artículo mil ciento noventa de citada ley, acreditándose por el Escribano de Cámara, su insercion en el rollo para su ejecucion y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia interlocutoria que pronunciamos, lo mandamos y firmamos. = Antonio Maria Asensio y Bonel. = Manuel Maria Mendez. = Victor Dulce. = Manuel Gomez Costilla. = Tomas Ortega.

Publicacion. = La arreglo yo el Escribano de Cámara de que la Real sentencia precedente fué leida en sesion pública de este dia por S. Sria. el Sr. Don Manuel Gomez Costilla, Magistrado de la Sala primera de Justicia de este Superior Tribunal, como Ponente nombrado en el pleito en que ha sido dictada, de que certifico. Burgos veintiuno de Junio de mil ochocientos sesenta y seis. = Benigno Fernandez de Castro. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado por la Sala, expido con la remision necesaria la presente, que firmo en Burgos á treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y seis. = Benigno Fernandez de Castro.

Anuncios particulares.

En el pueblo de Villangomez y casa de Gregoria Barona, de estado viuda, se halla una capa que fué hallada en término de Villalmanzo el dia 5 de Enero último.

La persona á quien corresponda puede pasar á recogerla á casa de dicha Gregoria, que le será entregada inmediatamente siempre que dé las señas de la misma.

Los que suscriben, dueños del Monte que fué de los Propios de esta Ciudad, sito en el Campo de Gamonal, anuncian al público que en uso del derecho de propiedad y del que les concede el Real decreto de las Cortes de 8 de Junio de 1815, restablecido en 9 de Setiembre de 1856, prohiben la entrada en dicha finca á toda clase de personas bajo ningun pretexto, así como el pastar ganados ó pasar por dentro de ella, mediante no tener mas servidumbre que la de la carretera general de Madrid á Irun y via del Ferro-carril del Norte; en la inteligencia de que denunciarán cualquiera infraccion que se cometá, para que sea castigada conforme á su clase con las penas establecidas por las leyes.

Burgos 12 de Junio de 1866. =
Roque Iglesias. = Pascual Escudero.

COMERCIO

DE

SATURNINO GUTIERREZ

GÉNEROS COLONIALES.

PLAZA MAYOR, NÚM. 59. — BURGOS.

CHOCOLATE

puro de cacao, azucar y canela, elaborado á brazo, premiado con medalla de plata en la exposicion internacional franco-española. — Bayona, 1864; y con mencion honorífica. — Burdeos, 1865.

Este Establecimiento, fundado en el año de 1856, ha logrado ser hoy uno de los primeros de su clase, no habiendo omitido su dueño medio alguno para corresponder á la fama con que le distinguen sus numerosos y constantes favorecedores.

La circunstancia de haberse dedicado siempre con preferencia al ramo de coloniales, le ha dado un conocimiento especial para que su fabricacion de Chocolates alcance el favor que sus consumidores le dispensan.

Solo deseo con este anuncio que conozca el público los géneros expuestos á la venta, siendo los siguientes los mas principales:

Chocolates superiores en sus clases desde 4 á 12 rs. libra; cacaos, azúcares, canelas, vinos generosos y extranjeros, champagne, etc.; thes, cafés, teleras y tazas de búcaro; bacalaos, arroces, jabon, pasas é higos, quesos de Holanda, etc.

NOTA. Se reciben tambien tareas de encargo, facturando los géneros del Establecimiento y expresando el coste de su elaboracion; todo ello al mejor de los intereses del consumidor. 14—50

ALMACEN DE HIERROS.

El Almacen de ferreteria y herramientas establecido en la plazuela del Arzobispo núm. 19, se ha trasladado al núm. 18 de la misma calle, y sitio que ántes ocupó el café de Diana, próximo al Espolon. El deseo de dar mayor impulso á las operaciones propias de dicho Establecimiento han obligado á su dueño á trasladarle á un nuevo local que tenga toda la amplitud necesaria al mayor desarrollo que ha tomado su comercio. A este efecto se ha aumentado considerablemente el surtido de hierros extranjeros y españoles de todas las clases y fábricas, así como el de clavazon, cerrajería, herramientas, batería de cocina con baño de porcelana, y el de CAMAS DE HIERRO, bruñidas, maqueadas y pintadas de la mayor novedad. En todos los objetos mencionados se han introducido rebajas de consideracion. 7—50

Á LOS ENFERMOS DE LA VISTA.

D. Pablo Alvarado, Oculista, llegará á Burgos el 6 de Julio próximo, y permanecerá hasta el 51 del mismo.

Los ciegos de cataratas que se decidan á operarse, se presentarán en los primeros dias, para asistirlos hasta el restablecimiento de la vista.

Se hospedará en la Plaza Mayor, casa del antiguo Círculo, piso 2.º (5—6)

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.